



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IEE/CG/A003/2020

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN SU CASO, DE LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S:

I. Con fecha 31 de enero de 2015, el Consejo General de este Organismo electoral aprobó el Acuerdo IEE/CG/A046/2015, relativo a la determinación de los topes de gastos de campaña de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos de la entidad del Proceso Electoral Local 2014-2015.

II. El día 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IEE/CG/A035/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó la determinación de los topes de gastos de campaña de las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos de la entidad del Proceso Electoral Local 2017-2018.

III. Con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, extracto de la Resolución INE/CG289/2020, aprobada el 11 de septiembre de 2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-46/2020.

IV. El día 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2020, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó la determinación del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

V. Con fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A068/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, relativo al Calendario oficial para

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el cual se señala el periodo del 14 de octubre al 9 de diciembre de 2020 para que este Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos de los partidos políticos, así como del periodo de obtención del respaldo ciudadano para las candidaturas independientes, en su caso, de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos de la entidad el referido proceso electoral local.

VI. El día 14 de octubre de 2020, durante la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, tuvo verificativo la instalación formal de este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se elegirán a la o el titular del Poder Ejecutivo, así como a quienes integrarán el Poder Legislativo y los diez Ayuntamientos de la entidad.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), los Organismos Públicos Locales

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 23, incisos b), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar en la vida política del estado; participar en las elecciones; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de las leyes relativas; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

en las elecciones, todos conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

Asimismo, los Institutos Políticos tienen como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Electoral, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 51 del Código de la materia e inciso n) del numeral 25 de la Ley General en cita.

6ª.- El propio Código Local en su artículo 140, define a los procesos internos de los partidos políticos, como el conjunto de actividades que conforme a las disposiciones del mismo Ordenamiento legal, a sus estatutos y a los acuerdos tomados por los órganos partidarios hacia el interior de su organización, lleven a cabo con el fin de seleccionar a sus candidaturas a cargos de elección popular, a través de los métodos de selección que elijan, sea por consulta a las y los militantes o a la población en general, o cuando se realicen por Consejos, asambleas o convenciones de partido, que impliquen la realización por parte de quienes aspiran a ser las y los seleccionados a las candidaturas, de cualquiera de los entes y actividades identificadas en el artículo 173 del propio Código, o bien por la consideración de estudios demoscópicos.

Asimismo, el artículo 142, primer párrafo, del Código de la materia, establece el concepto de “*precandidato*” definiéndolo como la o el ciudadano que, conforme a las disposiciones del Código Electoral, de los estatutos de los partidos políticos y de los acuerdos de los órganos partidarios, contienda dentro de los procesos internos para ser seleccionada o seleccionado como candidata o candidato a un cargo de elección popular.

7ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 328 del Código Electoral, la ciudadanía colimense podrá participar como candidatas y/o candidatos de manera independiente de los partidos políticos, de conformidad al procedimiento previsto en el Título Único del Libro Séptimo del Ordenamiento legal en cita, teniendo el derecho a ser registradas o registrados dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 para ocupar alguno de los cargos de elección popular en la entidad.

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Así pues, el artículo 329 del propio Código establece que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la Convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes que serán registradas, teniendo dicho proceso tres etapas:

1. Emisión de convocatoria y registro de aspirantes,
2. Obtención del respaldo ciudadano y
3. Declaratoria de procedencia de candidatura.

Para la obtención del respaldo ciudadano, las y los aspirantes a candidatos independientes, podrán llevar a cabo acciones para obtener dicho respaldo, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece el Código; asimismo, las y los aspirantes tendrán derecho a realizar actos y propaganda durante esta etapa; lo anterior de conformidad con lo señalado por los numerales 339 y 341, fracción IV, del Código Comicial.

En razón de lo anterior, el artículo 342, fracción VIII, del mismo Ordenamiento legal, establece que es obligación de las y los aspirantes a candidaturas independientes, respetar los topes de gastos de las actividades tendientes a obtener el respaldo ciudadano, establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Es necesario señalar que el Libro Séptimo denominado “*De las Candidaturas Independientes*” previsto en nuestro Código Local, no establece reglas especiales para la determinación de topes de gastos en los procesos de selección de candidaturas independientes; sin embargo, el artículo 328 del Código Electoral señala en sus dos últimos párrafos que:

“...El financiamiento público y privado que utilicen los candidatos independientes, así como los topes de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por este CÓDIGO.”

En lo no previsto en este Título para los candidatos independientes se aplicarán, en forma supletoria, las disposiciones establecidas en este CÓDIGO para los candidatos de PARTIDOS POLÍTICOS.”

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Por lo que, en cumplimiento a la atribución prevista para este Órgano Superior de Dirección, en el artículo 114, fracción XXIX, del Código Electoral, es que se determinarán los topes máximos de gastos en los procesos de selección de candidaturas independientes, conforme a las reglas establecidas para los procesos internos de los partidos políticos, previstas en el propio Ordenamiento legal en cita.

8ª.- Se entenderán como actos de precampaña y propaganda preelectoral, de acuerdo con el numeral 143 del Código de la materia, los actos y conjunto de elementos señalados en los artículos 173 y 174 del Ordenamiento citado, que lleven a cabo, produzcan y difundan las y los precandidatos que participen en los procesos internos de los partidos políticos; por lo que con la finalidad de establecer en el presente documento cuáles son esos actos y elementos, se transcriben los numerales 173 y 174 del Código comicial local, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 173.- *La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los PARTIDOS POLÍTICOS, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los eventos que los candidatos independientes, candidatos o voceros de los PARTIDOS POLÍTICOS se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Dichos actos para su celebración se sujetarán a lo dispuesto por la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la particular del ESTADO, y demás leyes aplicables; y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, los de otros PARTIDOS POLÍTICOS y candidatos, así como las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

ARTICULO 174.- *Es propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los PARTIDOS POLÍTICOS, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante los ciudadanos las candidaturas registradas; en ella se deberá respetar la vida privada de candidatos, autoridades y terceros, así como a las instituciones y valores democráticos.*

La propaganda electoral y las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los PARTIDOS POLÍTICOS, coaliciones o candidatos independientes en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubiesen registrado.”

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

9ª.- El artículo 154 del Código de la materia, establece que los procesos internos de los partidos políticos serán financiados con recursos privados especificando el origen de los mismos y nunca excederán del tope de gastos fijados por el Consejo General. Con relación a lo anterior, el artículo 341, fracción II, establece que las y los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados por el Código.

10ª.- En cuanto a la regulación del financiamiento, topes de gastos y fiscalización de los procesos internos y campañas electorales, el artículo 87 de la Constitución Local establece:

“ ...

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. ...”

En esa tesitura, por lo que respecta a la regla para la determinación de topes de gastos, el numeral 155 del mismo Código Comicial, establece que los gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos, tendrán **un tope máximo de gasto equivalente al 30% del monto autorizado para la campaña electoral inmediata anterior del cargo de que se trate.** Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución INE/CG289/2020 y el Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2020-2021 referidos en los Antecedentes III y VI de este documento, este Consejo General deberá fijar los topes de gastos para los procesos internos de los partidos políticos durante el periodo del 14 de octubre al 9 de diciembre de 2020.

11ª.- En razón de lo anterior, este Consejo General es la autoridad competente para determinar los topes de gastos que pueden efectuarse con motivo de los procesos de selección de candidaturas independientes y en los procesos internos de selección de las candidaturas de los partidos políticos, para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos que se celebren en la entidad para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Electoral del Estado, el tope máximo de gasto que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos, y en su caso, quienes aspiren a ser candidatas y candidatos

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

independientes, deberá ser el equivalente al 30% del monto autorizado para la campaña electoral inmediata anterior del cargo de que se trate, entendiéndose por éste, aquel autorizado para erogar por parte de los partidos políticos en las campañas electorales, con respecto a cada una de las elecciones que se efectuaron en su momento en el estado, es que este Órgano Superior de Dirección deberá basarse en las cantidades determinadas mediante Acuerdo número IEE/CG/A046/2015 de fecha 31 de enero de 2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015 para el caso de la elección de la gubernatura, y en el Acuerdo número IEE/CG/A035/2018 de Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado el día 30 de enero de 2018 para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, Acuerdos que son referidos en los Antecedentes I y II de este instrumento jurídico.

A continuación, se proceden a realizar las operaciones conducentes:

A) TOPES DE GASTOS PARA LA PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA. El Consejo General determinó en el multicitado Acuerdo IEE/CG/A046/2015, el tope de gastos de campaña para el cargo de la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que se obtuvo considerando la suma de los topes de campaña fijados a los dieciséis distritos locales uninominales del estado para dicho proceso electoral, suma que ascendió a la cantidad de \$11,578,048.65 (Once millones quinientos setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.). Una vez obtenido ese dato, se procede entonces a efectuar el cálculo del 30% (treinta por ciento) de esa cantidad, tal como lo establece el Artículo 155 del Código de la materia, mediante una regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

$$\$11,578,048.65 - 100.00\%$$

$$X \quad - \quad 30.00\%$$

$$(30.00 \times \$11,578,048.65) / 100 = \mathbf{\$3,473,414.60}$$

En razón de lo expresado en la operación anterior, el tope de gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos y por las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro de sus procesos de

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

selección, para elegir a sus candidatas/tos al cargo de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local 2020-2021 es de **\$3,473,414.60 pesos** (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 60/100 M.N.).

No obstante lo anterior, resulta pertinente precisar que el tope para gasto de precampaña para la elección de la Gubernatura del Proceso Electoral Local 2020-2021 se determina con base al tope de gasto para la campaña ordinaria a la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Local 2014-2015, lo anterior, en virtud del principio constitucional *Pro Persona*, el cual, permite que ante la posibilidad de generar un mejor derecho, ya sea para personas morales (como los partidos políticos) o personas físicas (aspirantes y candidatos independientes), se aplique aquél criterio que mejor favorezca al destinatario. Lo anterior, toda vez que de conformidad con el Acuerdo INE/CG956/2015, emitido el 11 de noviembre de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección extraordinaria de la Gubernatura del estado de Colima en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, el tope de gastos fue de \$4,553,165.20 (Cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 20/100 M. N.), consiguientemente, el 30% de esa base, sería menor en perjuicio de los partidos políticos y sus precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes a candidatura independiente a la gubernatura que participen en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Aunado a lo anterior, la elección extraordinaria para la Gubernatura llevada a cabo en el Estado a finales del año 2015 y principios de 2016, fue una situación fortuita como resultado de una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tanto, la legislación electoral está definida esencialmente para los procesos electorales ordinarios.

B) TOPES DE GASTOS PARA LA PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA. El Órgano Superior de Dirección de este Instituto determinó en el Punto de Acuerdo PRIMERO en el multicitado Acuerdo IEE/CG/A035/2018, el tope de gastos de campaña por Distrito Electoral Local para el cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismos que fueron los siguientes:

Tabla 1

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
01	COLIMA	\$959,232.13
02	COLIMA	\$1,011,682.37
03	COLIMA	\$930,373.75
04	COMALA VILLA DE ÁLVAREZ	\$862,903.18
05	COQUIMATLÁN VILLA DE ÁLVAREZ	\$959,715.79
06	COLIMA CUAUHTÉMOC	\$1,027,078.88
07	VILLA DE ÁLVAREZ	\$874,914.07
08	VILLA DE ÁLVAREZ	\$821,308.42
09	ARMERÍA MANZANILLO	\$827,918.44
10	TECOMÁN	\$786,323.68
11	MANZANILLO	\$908,958.36
12	MANZANILLO	\$886,736.87
13	MANZANILLO	\$876,230.70
14	MANZANILLO MINATITLÁN	\$952,702.72
15	TECOMÁN	\$738,145.77
16	IXTLAHUACÁN TECOMÁN	\$831,115.97

Una vez obtenidos éstos datos, se procede entonces a efectuar el cálculo del 30% (treinta por ciento) de cada uno de los Distritos Electorales uninominales en la entidad, tal como lo establece el Artículo 155 del Código de la materia, quedando esta regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

Tabla 2

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DIPUTACIONES LOCALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
01	COLIMA	\$959,232.13	$(30.00 \times 959,232.13) / 100$	\$287,769.64

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020
 Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

02	COLIMA	\$1,011,682.37	$(30.00 \times 1,011,682.37) / 100$	\$303,504.71
03	COLIMA	\$930,373.75	$(30.00 \times 930,373.75) / 100$	\$279,112.13
04	COMALA VILLA DE ÁLVAREZ	\$862,903.18	$(30.00 \times 862,903.18) / 100$	\$258,870.95
05	COQUIMATLÁN VILLA DE ÁLVAREZ	\$959,715.79	$(30.00 \times 959,715.79) / 100$	\$287,914.74
06	COLIMA CUAUHTÉMOC	\$1,027,078.88	$(30.00 \times 1,027,078.88) / 100$	\$308,123.66
07	VILLA DE ÁLVAREZ	\$874,914.07	$(30.00 \times 874,914.07) / 100$	\$262,474.22
08	VILLA DE ÁLVAREZ	\$821,308.42	$(30.00 \times 821,308.42) / 100$	\$246,392.53
09	ARMERÍA MANZANILLO	\$827,918.44	$(30.00 \times 827,918.44) / 100$	\$248,375.53
10	TECOMÁN	\$786,323.68	$(30.00 \times 786,323.68) / 100$	\$235,897.10
11	MANZANILLO	\$908,958.36	$(30.00 \times 908,958.36) / 100$	\$272,687.51
12	MANZANILLO	\$886,736.87	$(30.00 \times 886,736.87) / 100$	\$266,021.06
13	MANZANILLO	\$876,230.70	$(30.00 \times 876,230.70) / 100$	\$262,869.21
14	MANZANILLO MINATITLÁN	\$952,702.72	$(30.00 \times 952,702.72) / 100$	\$285,810.82
15	TECOMÁN	\$738,145.77	$(30.00 \times 738,145.77) / 100$	\$221,443.73
16	IXTLAHUACÁN TECOMÁN	\$831,115.97	$(30.00 \times 831,115.97) / 100$	\$249,334.79
\$14,255,341.10				\$4,276,602.33

En razón de lo expresado en la tabla anterior, los gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos y por las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro de sus procesos de selección, para elegir a sus candidatas/tos al cargo de una Diputación local para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y en atención al Distrito Electoral correspondiente, es el siguiente:

Tabla 3

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
01	COLIMA	\$287,769.64
02	COLIMA	\$303,504.71
03	COLIMA	\$279,112.13
04	COMALA VILLA DE ÁLVAREZ	\$258,870.95

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021

05	COQUIMATLÁN VILLA DE ÁLVAREZ	\$287,914.74
06	COLIMA CUAUHTÉMOC	\$308,123.66
07	VILLA DE ÁLVAREZ	\$262,474.22
08	VILLA DE ÁLVAREZ	\$246,392.53
09	ARMERÍA MANZANILLO	\$248,375.53
10	TECOMÁN	\$235,897.10
11	MANZANILLO	\$272,687.51
12	MANZANILLO	\$266,021.06
13	MANZANILLO	\$262,869.21
14	MANZANILLO MINATITLÁN	\$285,810.82
15	TECOMÁN	\$221,443.73
16	IXTLAHUACÁN TECOMÁN	\$249,334.79

C) TOPES DE GASTOS DE PRECampaña DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. Para obtener los topes de gastos de precampaña de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2020-2021, es necesario considerar el tope de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos que el Consejo General determinó mediante el Acuerdo número IEE/CG/A035/2018; los topes para cada uno de ellos fueron los que se enuncian a continuación:

Tabla 4

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ARMERÍA	\$575,232.96
COLIMA	\$3'310,975.14
COMALA	\$446,498.79
COQUIMATLÁN	\$429,731.91
CUAUHTÉMOC	\$617,391.99
IXTLAHUACÁN	\$135,720.37
MANZANILLO	\$3'680,948.17
MINATITLÁN	\$196,365.96
TECOMÁN	\$2'219,865.05
VILLA DE ÁLVAREZ	\$2'642,610.76

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021

Una vez obtenidos éstos datos, se procede entonces a efectuar el cálculo del 30% (treinta por ciento) de cada uno de los Ayuntamientos en la entidad, mediante la aplicación de una regla de proporcionalidad, tal como lo establece el Artículo 155 del Código de la materia. Quedando de la siguiente forma:

Tabla 5

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
ARMERÍA	\$575,232.96	$(30.00 \times 575,232.96) / 100$	\$172,569.89
COLIMA	\$3,310,975.14	$(30.00 \times 3'310,975.14) / 100$	\$993,292.54
COMALA	\$446,498.79	$(30.00 \times 446,498.79) / 100$	\$133,949.64
COQUIMATLÁN	\$429,731.91	$(30.00 \times 429,731.91) / 100$	\$128,919.57
CUAUHTÉMOC	\$617,391.99	$(30.00 \times 617,391.99) / 100$	\$185,217.60
IXTLAHUACÁN	\$135,720.37	$(30.00 \times 135,720.37) / 100$	\$40,716.11
MANZANILLO	\$3,680,948.17	$(30.00 \times 3'680,948.17) / 100$	\$1,104,284.45
MINATITLÁN	\$196,365.96	$(30.00 \times 196,365.96) / 100$	\$58,909.79
TECOMÁN	\$2,219,865.05	$(30.00 \times 2'219,865.05) / 100$	\$665,959.52
VILLA DE ÁLVAREZ	\$2,642,610.76	$(30.00 \times 2'642,610.76) / 100$	\$792,783.23
	\$14,255,341.10		\$4,276,602.34

Derivado de lo anterior, los gastos que se originen por las actividades que realicen las y los precandidatos dentro de los procesos internos de los partidos políticos y por las y los aspirantes a candidaturas independientes dentro de sus procesos de selección, para elegir a sus candidatas/tos a miembros de Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y en atención al municipio correspondiente, es el siguiente:

Tabla 6

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
ARMERÍA	\$172,569.89
COLIMA	\$993,292.54
COMALA	\$133,949.64
COQUIMATLÁN	\$128,919.57

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CUAUHTÉMOC	\$185,217.60
IXTLAHUACÁN	\$40,716.11
MANZANILLO	\$1,104,284.45
MINATITLÁN	\$58,909.79
TECOMÁN	\$665,959.52
VILLA DE ÁLVAREZ	\$792,783.23

12^a.- Por otra parte, el artículo 156 del Ordenamiento en cita, faculta a los partidos políticos, para que en caso de que requieran realizar gastos con motivo de los procesos internos para elegir sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, éstos puedan realizar erogaciones para gastos operativos y de difusión de sus procesos internos hasta por la cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento ordinario que reciba en el año.

Por lo que respecta a esta atribución, el día 30 de septiembre de 2020, este Consejo General mediante Acuerdo IEE/CG/A065/2020, citado en el Antecedente IV del presente documento, determinó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, para el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2020 a septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral; y toda vez que de los procesos internos y el periodo para obtener el respaldo ciudadano deberán concluir el 8 de enero de 2021, de conformidad con la Resolución INE/CG289/2020 y el Calendario Oficial del Proceso Electoral Local 2020-2021; este Consejo General deberá establecer las cantidades que cada instituto político podrá erogar para gastos operativos y de difusión de sus procesos internos, con base al financiamiento determinado en el Acuerdo citado en supralíneas; por lo que a continuación se muestran las cantidades que se determinaron como Financiamiento Público Ordinario de cada partido político:

Tabla 7

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2020-2021
PAN	\$5'277,158.29
PRI	\$6'022,668.11
PT	\$2'308,661.96

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021

PVEM	\$2'922,704.45
MC	\$3'005,690.95
MORENA	\$8'943,980.27
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'462,172.58
PRD	\$187,913.18
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.18
TOTAL	\$31'318,862.95

A continuación, habrá de obtenerse el 30% de cada una de las anteriores cantidades, con una regla de proporcionalidad, y el resultado corresponderá al tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2020-2021:

Tabla 8

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO O PÚBLICO ORDINARIO 2020-2021	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	TOPE PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE PROCESOS INTERNOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
PAN	\$5'277,158.29	$(30.00 \times 5'277,158.29) / 100$	\$1,583,147.49
PRI	\$6'022,668.11	$(30.00 \times 6'022,668.11) / 100$	\$1,806,800.43
PT	\$2'308,661.96	$(30.00 \times 2'308,661.96) / 100$	\$692,598.59
PVEM	\$2'922,704.45	$(30.00 \times 2'922,704.45) / 100$	\$876,811.34
MC	\$3'005,690.95	$(30.00 \times 3'005,690.95) / 100$	\$901,707.29
MORENA	\$8'943,980.27	$(30.00 \times 8'943,980.27) / 100$	\$2,683,194.08
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2'462,172.58	$(30.00 \times 2'462,172.58) / 100$	\$738,651.77
PRD	\$187,913.18	$(30.00 \times 187,913.18) / 100$	\$56,373.95
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.18	$(30.00 \times 187,913.18) / 100$	\$56,373.95
	\$31'318,862.95		\$9,395,658.89

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021

De lo anterior, se desprende que el tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con base al financiamiento público ordinario asignado es el siguiente:

Tabla 9

PARTIDO POLÍTICO	TOPE PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE PROCESOS INTERNOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
PAN	\$1,583,147.49
PRI	\$1,806,800.43
PT	\$692,598.59
PVEM	\$876,811.34
MC	\$901,707.29
MORENA	\$2,683,194.08
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$738,651.77
PRD	\$56,373.95
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$56,373.95

13^a.- Señala el artículo 157 del Código Electoral que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña los conceptos señalados en el artículo 169, párrafo segundo del mismo Ordenamiento, los cuales son:

- I. Gastos de propaganda: Los realizados en volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos efectuados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

- II. Gastos operativos de la campaña: Los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y cualquier medio impreso y electrónico: Los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; así como el nombre y domicilio del responsable de dicha propaganda; y

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Por lo anterior, en atención de los antecedentes y consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo General respecto de la determinación de los topes de gastos de precampaña, así como del periodo de obtención del respaldo ciudadano para las candidaturas independientes, en su caso, de las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos de la entidad del Proceso Electoral Local 2020-2021, este Órgano electoral aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 al que habrán de sujetarse la totalidad de las y los precandidatos que participen dentro de un proceso interno de los partidos políticos en sus procesos de selección, y las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo de obtención del respaldo ciudadano, para elegir sus candidaturas al cargo de la Gobernatura, conforme a lo indicado en la Consideración 11ª, inciso A) del presente instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$3,473,414.60** (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 60/100 M.N.).

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 al que habrán de sujetarse la totalidad de las y los precandidatos que participen dentro de un proceso interno de los partidos políticos en sus procesos de

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

selección, y las y los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo de obtención del respaldo ciudadano, para elegir sus candidaturas al cargo de Diputada o Diputado Local, según el Distrito de que se trate, conforme a lo indicado en la Consideración 11^a, inciso B), Tabla 3, del presente instrumento, la cual se transcribe a continuación:

DISTRITO	MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
01	COLIMA	\$287,769.64
02	COLIMA	\$303,504.71
03	COLIMA	\$279,112.13
04	COMALA VILLA DE ÁLVAREZ	\$258,870.95
05	COQUIMATLÁN VILLA DE ÁLVAREZ	\$287,914.74
06	COLIMA CUAUHTÉMOC	\$308,123.66
07	VILLA DE ÁLVAREZ	\$262,474.22
08	VILLA DE ÁLVAREZ	\$246,392.53
09	ARMERÍA MANZANILLO	\$248,375.53
10	TECOMÁN	\$235,897.10
11	MANZANILLO	\$272,687.51
12	MANZANILLO	\$266,021.06
13	MANZANILLO	\$262,869.21
14	MANZANILLO MINATITLÁN	\$285,810.82
15	TECOMÁN	\$221,443.73
16	IXTLAHUACÁN TECOMÁN	\$249,334.79

TERCERO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 al que habrán de sujetarse la totalidad de las y los precandidatos que participen dentro de un proceso interno de los partidos políticos y las y los aspirantes a candidatos independientes dentro de sus procesos de selección, para elegir sus candidaturas al cargo de integrantes de Ayuntamiento, según el Municipio de que se trate, conforme a lo indicado en la Consideración 11^a, inciso C), Tabla 6 del presente documento, la cual se transcribe a continuación:

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
ARMERÍA	\$172,569.89
COLIMA	\$993,292.54
COMALA	\$133,949.64
COQUIMATLÁN	\$128,919.57
CUAUHTÉMOC	\$185,217.60
IXTLAHUACÁN	\$40,716.11
MANZANILLO	\$1,104,284.45
MINATITLÁN	\$58,909.79
TECOMÁN	\$665,959.52
VILLA DE ÁLVAREZ	\$792,783.23

CUARTO. Este Consejo General aprueba el tope de gastos operativos y de difusión que podrá realizar cada instituto político de sus procesos internos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 con base al financiamiento público ordinario, en los términos que se establecen en la Consideración 12ª, Tabla 9 de este instrumento jurídico, la cual se transcribe a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	TOPE PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE PROCESOS INTERNOS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
PAN	\$1,583,147.49
PRI	\$1,806,800.43
PT	\$692,598.59
PVEM	\$876,811.34
MC	\$901,707.29
MORENA	\$2,683,194.08
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$738,651.77
PRD	\$56,373.95
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$56,373.95

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local y a los Consejos Municipales Electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, atendiendo al inciso o) del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de octubre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos. En la referida Sesión se justificó la ausencia de la Consejera Presidenta, Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, siguiendo el procedimiento previsto para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, para lo cual se designó a la Maestra Martha Elba Iza Huerta para que presidiera la Sesión.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

Con ausencia justificada.

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

ACUERDO No. IEE/CGA003/2020

Topes de gastos de precampaña PEL 2020-2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A003/2020** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 20 (veinte) de octubre del año 2020 (dos mil veinte). -----